

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. 242 – 2.328/09

Señor Director de

SAETA

C.P.N. Claudio Mastrandrea

Su despacho:

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera, de gestión y de legalidad, que tramita en Expediente N° 242-2328/09 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, proyecto incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2009, aprobado por Resolución AGPS N° 23/08, Código de proyecto II-08-09.

Ente auditado: Sociedad Anónima de Transporte Automotor.

Objetivo: verificar el mecanismo de generación de ingresos y su aplicación en atención al objeto social; verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes de la Ley 7.322; controlar los aspectos operativos más relevantes que hacen al objeto del ente vinculados al cumplimiento de metas preestablecidas por éste.

Período auditado: Ejercicio Financiero año 2008

II. Alcance del Trabajo de auditoría

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la

información suministrada por la Sociedad Anónima de transporte Automotor- que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor [S.A.](#); se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
2. Examen de documentos importantes.
3. Comprobaciones matemáticas.
4. Comprobaciones globales de razonabilidad.
5. Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
6. Comprobación de la información relacionada.
7. Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en los sistemas vigentes.
8. Revisiones conceptuales.
9. Entrevistas a funcionarios y personal de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor.
10. Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente auditado, respecto de las explicaciones e informaciones suministradas.
11. Verificación ocular de las instalaciones del local donde funciona la Sociedad Anónima de Transporte Automotor.

II.2.2. Marco Normativo

De Carácter General:

1. Ley Provincial N° 7.322, Creación de la Región Metropolitana de Transporte Autoridad Metropolitana S.A. de Transporte Automotor SAETA.
2. Ley N 6.994 – delimita competencia Provinciales y Municipales.

3. Ley Nacional N° 19.550 de Sociedades Comerciales, modificada por Ley 22.903.
4. Código de Comercio – Libro primero – Título 2: “De las obligaciones comunes a todos los que profesan el comercio” – Capítulo 3: “De los libros de comercio”.
5. Ley Provincial N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
6. Ley N° 7.486 Provincial de Presupuesto de 2008.
7. Dcto. N° 1.785/96 y su modificatorio N° 911/98: Normativa para la confección de Ejecuciones Presupuestarias.
8. Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia referida a las etapas del gasto público y el nuevo procedimiento para la presentación de Ejecuciones Presupuestarias.
9. Dcto. N° 515/00 de disposiciones en materia de Programación Presupuestaria y reducción de gastos.
10. Res. N° 164/99 del Ministerio de Hacienda de la Provincia: normativa a cumplir al elaborar las ejecuciones presupuestarias, cuota presupuestaria y programación financiera.
11. Dcto. Ley N° 9/75 y modif.: Código Fiscal de la Provincia de Salta (texto ordenado aprobado por Dcto. 2.039/05).
12. Dcto. N° 3686/08, transferencias de partidas a SAETA.
13. Res. Gral. de AFIP N° 1.361/02. Régimen de Emisión de comprobantes electrónicos.
14. Normas Profesionales Contables vigentes, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y aprobadas por el C.P.C.E.S.

De Carácter Particular:

1. Circular de Contaduría de la Provincia N° 10/08 – Cierre Ejercicio Financiero año 2008.
2. Dcto. N° 4.632/09 – Incorporación excepcional de diversos Municipios a la Región Metropolitana de Salta.
3. Acta de Directorio N° 42/07 – Aprueba el Manual de Misiones y Funciones de SAETA S.A.
4. Resolución de Gral. General N° 47/09 – Aprueba el circuito para modificaciones de las ordenes de servicios ordinarias y especiales.

5. Acta de Directorio N° 38/06: Aprueba la Estructura Orgánica de SAETA.
6. Sindicatura General de la Provincia Informe Final – Auditoria en la Sociedad Anónima de Transporte Automotor SAETA – Exp C 288 N° 2678/08.
7. Dcto. N° 974/05 Servicio de transporte Público. Competencia Autoridades de Aplicación Ley N° 7126 y 7.322.
8. Dcto. N° 161/06. Sociedad Anónima de Transporte Automotor Transferencias de Fondos a Fideicomiso de Administración.
9. Resolución AMT N° 02/05, Régimen de Penalidades.
10. Resolución AMT N° 006/06, Asistencia Financiera.

II.2. Limitaciones al alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativas que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

La Sociedad Anónima de Transporte Automotor no informó sobre:

- a) El proceso para la determinación de metas y su fijación, así como el control de su cumplimiento, tanto en unidades financieras como físicas.
- b) Los indicadores de gestión de eficiencia y eficacia fijados, así como los informes de situación y gestión que hubiera producido el ente auditado.
- c) No fue posible realizar el control sobre los descuentos de kilómetros efectuados por Gestión de flota de Saeta, para los meses anteriores a julio del 2008, debido a la inexistencia de datos requeridos para realizar el control.

III. Aclaraciones Previas

Para la elaboración del presente informe se han tenido en cuenta también conclusiones de los exámenes realizados por la Sindicatura General, y el Informe de la Gerencia Legal de SAETA.

Cabe señalar que se verificó que el 50% de las recomendaciones realizadas en primer informe de auditoria efectuado por la Sindicatura fueron tenidas en cuenta por parte del ente auditado.

Con lo dispuesto en el art. 25 del Dto. 3686/08 del 27.08.08, en virtud del cual se aprueba la transferencia de partidas efectuadas en el presupuesto Ejercicio 2005, de Administración Central por \$ 33.937.114,48; se resolvió la situación planteada en los Estados Contables correspondientes a los ejercicio 2006 y 2007.

III.1. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por el Sociedad Anónima de Transporte Automotor con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a entrevistar a funcionarios y agentes de los distintos sectores. Se indican a continuación los funcionarios y empleados con quienes se confeccionaron conjuntamente cada uno de los relevamientos - que sintetizan los procedimientos y los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado-.

1. Gerente Administrativo.
2. Asistente de Gerencia Administrativo-Contable
3. Sección Ingresos:
Administrativos.
4. Sección Egresos:
Administrativos
5. Sección Personal – Registro: Técnica
6. Sección entrega de Abonos y Boletos
7. Sección Compras:
8. Publicidad y Eventos:

- 9. Área Legal
- 10. Gerencia de Sistemas
- 11. Sección Sistemas
- 12. Sección Sistemas: administrativo
- 13. Gerencia de Planificación

En el desarrollo de las entrevistas con los agentes y funcionarios designados por el Directorio al efecto, se efectuaron, en forma selectiva, pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado IV.1 del presente Informe.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como Bueno.

IV. Comentarios y Observaciones

En el presente apartado se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes.

IV.1. Evaluación del sistema de Control Interno

En virtud del objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, cabe resaltar, que la misma no resulta extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el

ente auditado. Consecuentemente han quedado excluidos del examen los aspectos sustanciales de los instrumentos verificados.

Observaciones

- 1) La Estructura Orgánica dispuesta por el Acta 38/06 no coincide con la estructura funcional relevada (v.g. Subgerencia de Planificación Económica y Gerencia Administrativa)
- 2) El sistema de control interno no está formalmente establecido (escrito).
- 3) No se encuentra formalmente reglamentada la caja chica. la Administración de SAETA, informa que en Acta N° 116 del 10/08/11 consta la aprobación del sistema de Caja chica.
- 4) No hay Normas ni procedimientos administrativos, formalmente establecidos (escritos).
- 5) No se deja constancia de las verificaciones y controles que se realizan en la documentación de las operaciones administrativas. La Administración de SAETA informa que a partir de la realización de esta auditoría, se deja constancia de los controles realizados.
- 6) Se observan firmas en documentos (Ordenes de Pago) que no indican el procedimiento administrativo efectuado. La Administración procedió a instrumentar marcas, tildes e iniciales de intervención en la documentación.
- 7) No se deja constancia escrita de los ajustes practicados, al momento de las conciliaciones entre la sección recaudación y la sección contabilidad.
- 8) No se intervienen los comprobantes que se abonan, con sello y/o leyenda de “Pagado” y su fecha. La Administración de SAETA informa que a partir de la realización de esta auditoría, se estableció en forma escrita el uso del sello de “pagado”.
- 9) Del control efectuado sobre la recaudación diaria que deben efectuar las empresas, se determinan saldos pendientes, que se descuentan o reflejan en la Cuenta Corriente.

IV.2. Constatar la Ejecución Presupuestaria de recursos y gastos del Ejercicio 2008, en relación al presupuesto aprobado.

- 1) No se concilió con la contaduría General de la Provincia, el estado de las cuentas comunes, al 16/01/09. la Administración informa que al 26/11/10 se encuentran conciliados los saldos con la oficina de Presupuesto.

- 2) No se dio cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 10/08 título VII, presentación de Cuenta General del Ejercicio y conciliación de los registros presupuestaria al 27/02/09. La administración manifiesta que se encuentran conciliada la información con la oficina de Presupuesto, correspondiente al cierre de ejercicio 2008.

IV.3. Análisis de la exposición de los Ingresos y Gastos en los Estados Contables del período auditado, así como de la Situación Patrimonial y Financiera del Ente.

1. La registración de los Importes de \$ 6.711.588,93 y \$ 10.935.239,70 por los fondos ingresados como Aportes del Tesoro Provincial (ATP), se registraron en la contabilidad (descontados) del rubro Otros Ingresos y se expusieron al cierre del ejercicio 2008 como Pasivo. No se deja constancia que los mismos son ingresos en el período. la Administración de SAETA, informa que se realizaron ajustes incorporando como Recursos los ATP.
2. Contablemente se registraron subsidios por \$ 64.032.867,63, en el Balance Sumas y saldos al 31/12/08 se expone como Subsidios de Organismos Oficiales el importe de \$ 46.032.867,63 lo que genera una diferencia de \$ 18.000.000,00. la administración de SAETA informa que fueron corregidos, registrando los ajustes pertinentes.
3. Se determinaron las siguientes diferencias que surgen de comparar lo registrado contablemente en concepto de Venta de Boletos mediante las cuentas contables “Valores a Conciliar” y “Venta Producto sin Discriminar” y lo declarado por la Empresa Prestadora del servicio mediante su DDJJ. Dichas diferencias son: \$ 76,57; \$ 10.144,90; \$ 22.799,90; \$ 16.629,90. La administración de SAETA informa que fueron corregidos, registrando los ajustes pertinentes.
4. No consta en el libro de actas de Directorio, el tratamiento del cierre y aprobación de los Estados Contables del año 2008. La administración informa que los Estados Contables de los Ejercicios finalizados el 31/12/07, 31/12/08 y 31/12/08, fueron aprobados por Asamblea de Accionistas en el presente año.

IV.4. Verificación de la facturación de los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros.

Mediante la Resolución N° 41/09, de la Gerencia General de SAETA, se dispuso realizar las mediciones de los distintos recorridos, dándose la posibilidad a las Empresas Operadoras de intervenir en el mismo. Como consecuencia de ello SAETA, emitió la Resolución conjunta N° 01/09, la que establece que a los fines de la certificación de Kilómetros recorridos del mes de agosto, se tendrán como válidas las longitudes de los recorridos determinados por la empresa contratada para dicho fin. Este informe fue analizado por la Sindicatura de la Provincia que arribo a las siguientes conclusiones: El procedimiento efectuado por el Área de Planeamiento Económico, para evaluar los distintos recorridos que estuvieron vigentes de las líneas que conforman cada corredor, es razonable; No se comparten las conclusiones vertidas por el Profesional del Área de Planeamiento Económico de SAETA, en el informe técnico emitido respecto de cada líneas analizada, por cuanto, aun cuando las diferencias surjan como consecuencia de longitudes determinadas unilateralmente por SAETA, sin intervención de las empresas sub concesionarias.

La Gerencia Legal de SAETA se expide en el mismo sentido que esta Sindicatura respecto a la determinación de las diferencias, lo que en principio justificaría su reintegro, sin que este análisis implique pronunciamiento sobre la oportunidad, merito y conveniencia del cobro coactivo de las mismas, lo que deberá evaluarse en orden a los términos y condiciones contractuales, criterios de medición procedimientos de certificación, entre otros.

De acuerdo al plan de auditoria se procedió a realizar un muestreo sobre las operaciones de tres empresas. Practicado el análisis y verificación se observa lo siguiente:

Se registran facturas por la prestación de los servicios mensuales en base a las DD.JJ , las que se conforman por un único concepto y se desglosa en montos o importes gravados y no gravados, abonados por SAETA a las empresas.

Factura de la Empresa	Importe - No Gravado- con IVA	Concepto del Pago
Nº 0001-0000250	\$ 234.634,72	Servicio prestado en marzo/08
Nº 0001-0000265	\$ 210.219,73	Servicio prestado en abril/08
Nº 0001-0000286	\$ 181.603,28	Servicio prestado en agosto/08
Nº 0001-0000287	\$ 70.173,34	Servicio prestado en agosto/08
Nº 0001-0000289	\$ 164.944,44	Servicio prestado en setiembre/08
Nº 0001-0000290	\$ 63.312,64	Servicio prestado en setiembre/08
Nº 0001-0000032	\$ 144.284,45	Servicio prestado en marzo/08
Nº 0001-0000033	\$ 150.023,78	Servicio prestado en abril/08
Nº 0001-0000059	\$ 154.020,00	Servicio prestado en agosto/08
Nº 0001-0000061	\$ 146.140,36	Servicio prestado en setiembre/08

5. Lo facturado por las empresas subcontratistas no coincide con los kilómetros expuestos en el Certificado emitido por SAETA, correspondiente a cada periodo:
- La factura Nº "A" Nº 0001-0000250 cotejada con el certificado Nº 6-69547 expresa una diferencia en menos de \$ 38.724,21. que surge de no computar 14.705,98 Km.
 - En la factura A Nº 0001-00000251 cotejada con el certificado Nº 6-69547 expresa una diferencia en más de \$ 38.724,21. que surge de no computar 20.877,49 Km..
 - La factura Nº "A" Nº 0001-0000265 cotejada con el certificado Nº 6-39576 expresa una diferencia en menos de \$ 53.288,22. que surge de no computar 20.226,07 Km..
 - En la factura A Nº 0001-00000266 cotejada con el certificado Nº 6-39576 expresa una diferencia en menos de \$53.288,23. que surge de no computar 28.634,58 Km..
 - La factura Nº "A" Nº 0001-0000286 cotejada con el certificado Nº 6-39700 expresa una diferencia en menos de \$ 1.366,36 en lo facturado que surge de computar 519,89 Km. y

una diferencia en más de \$ 1.368,61. en lo facturado como Saldo anterior que surge de no computar 520,93 kms.

- f. La factura N° "A" N° 0001-0000287 cotejada con el certificado N° 6-39700 expresa una diferencia en más de \$ 528,86 en lo facturado que surge de no computar 280,78 Km. y una diferencia en más de \$ 528,85. en lo facturado como Saldo anterior que surge de computar más 280,67 kms.
- g. La factura N° "A" N° 0001-0000059 cotejada con el certificado N° 1-39700 expresa una diferencia en menos de \$ 4.223,00 en lo facturado que surge de no computar 1.374,48 Km. y una diferencia en más de \$ 4.223,10. en lo facturado como Saldo anterior que surge de computar 1.701,68 Km.

La administración de SAETA, manifiesta que las diferencias observadas en los casos descriptos entre la facturación de los operadores y los certificados emitidos por SAETA, surgen pura y exclusivamente por aplicación del Decreto N° 161/06 y Res. AMT N° 006/06, relacionada con la no gravabilidad de los subsidios con el impuesto al valor agregado.

Lo que no impide que las empresas subcontratistas, facturen los importes percibidos.

- 6. La empresa subcontratista no dan cumplimiento a los dispuesto por la Resolución General de AFIP N° 1361/02 y modificatorias, en cuanto a emisión y confección de comprobantes. Ver (Anexo XIII)
 - a. En la factura A N° 0001-0000032 es de fecha 31/03/08 y el C.A.I. de la misma venció el 28/02/08.
 - b. En la factura A N° 0001-0000033 es de fecha 30/04/08 y el C.A.I. de la misma venció el 28/02/08.

IV.5. Relevamiento del circuito de registración contable, análisis del sistema contable utilizado. Verificación de la registración del Ejercicio 2008 de ingresos y su aplicación.

El sistema de registración contable se lleva por medios computarizados (sistema Tiempo), del cual surgen los Balances de Sumas y Saldos, el Libro Diario (obligatorio), los Mayores de las distintas cuentas y el Libro Banco (estos últimos son registros auxiliares).

A partir del mencionado Balance de Sumas y Saldos se elaboran los Estados Contables Financieros. Para preparar las Ejecuciones Presupuestarias se toma como base esta misma información y se le efectúan los ajustes necesarios, debido a que la Sociedad no lleva contabilidad presupuestaria separada de la contabilidad financiera.

Durante el período auditado, la carga al sistema contable de los recursos y los gastos se realizó a partir de la documentación respaldatoria de ventas las cuales se discriminan en:

- Ventas Tradicional efectuada por las empresas prestadoras del servicio: la cual se respalda con las Planillas Venta Diaria de Boletos común y Venta de Abonos
- Venta de Pos y Monedas efectuadas por las bocas de venta de pos y empresas prestadoras del servicio: Estas se respaldan con un informe enviado en papel y soporte magnético remitido por Siemens – IT. Solutions and Services S.A.
- Ventas realizadas por SAETA en sus dependencias: Se informan diariamente los ingresos provenientes de Pos y venta de abonos. Esta venta genera una nota de ingreso y también una orden de pago por el depósito de esta recaudación en bancos. Esta operatoria se refleja en una Planilla de rendición semanal.

En ambos casos la documentación es recibida por el Departamento Recaudación.

La Recaudación de los fondos es informada para la venta tradicional mediante una carta de porte emitida por la transportadora de caudales, y con un informe enviado por Siemens – IT. Solutions and Services S.A., por los depósitos de Pos y monedas.

Con la información detallada precedentemente se genera desde contaduría una Planilla General de ingresos Diarios en donde se informan los Ingresos.

Los Egresos de fondos del día, se registran mediante Órdenes de Pago que es generada en función de la cancelación de los gastos diarios.

La Sociedad, al realizar los cobros de los servicios que presta, emite recibos preimpresos, prenumerados, y facturas que se completan en forma manual.

Los pagos se realizan con O.P. en todos los casos.

Los gastos menores se atienden con el Fondo Fijo, aunque carece de los instrumentos administrativos que regulen su utilización.

Los gastos operativos de SAETA (sueldos y Cs.Ss. de empleados del ente), y de los servicios varios (luz, teléfonos, etc.).

El pago que se efectúa a los operadores o prestadores del servicio, se registra en una cuenta corriente, por cada uno de los recorridos asignados a los prestadores, de acuerdo a lo establecido en los Convenios para la Prestación del Servicio de transporte, en la cláusula N° 8, “Pago de contraprestación”, Fideicomiso que establece un orden de prelación, dentro de los primeros cuatro días hábiles se abonan obligaciones salariales, previsionales y gremiales, entre el día 10 y 20 de cada mes ingresa por mesa de entrada la factura de los prestadores que surge del certificado presentado el mes anterior, el que en un plazo de 30 días hábiles podrá ser observado por saeta, que se paga de manera parcial, por premios, km recorridos reales y por cumplimiento de las órdenes de servicios, a la espera de posteriores ajustes que pueden surgir por expedientes resueltos por legales en cuanto a incumplimientos de ordenes de servicios.

Los movimientos de fondos son registrados contablemente en el Libro Diario y en el Libro Banco.

El Libro Diario, correspondiente a los períodos auditados, surge del software informático. Las operaciones se contabilizan diariamente.

IV .6. Contratos celebrados por SAETA

SAETA, ha celebrado, con personas físicas, y jurídicas distintos contratos de locación de servicios vigentes en el período 2008, como por ejemplo, los Convenios para la Prestación del Servicio de Transporte en el Marco del Nuevo Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros, Contrato de Locación de Servicios Informáticos y Provisión de

Equipamiento, y sus adendas en los que consta el pago del impuesto de sellos correspondiente. (Dcto. Ley 09/75 - Código Fiscal).

Se analizó el llamado a Licitación Pública N° 4: para la selección y contratación del Inmueble para Oficinas SAETA en el expediente N° 239-378/09, determinándose las siguientes observaciones:

7. Al momento de remitir los Pliegos y/o previo a la emisión del Dictamen de Preadjudicación, debería haber solicitado a la UCC la valuación estimativa de mercado del inmueble, según sus características edilicias y ubicación geográfica, a fin de contar con parámetros objetivos. No se cumple con el artículo 59 de la Ley N° 6.838 que establece que: “En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble deberá tenerse como elemento de juicio o valor del inmueble determinado por el órgano estatal competente en valuaciones, y por entidades dedicadas a negocios inmobiliarios que operen en la zona, en las condiciones que fije la administración.”. Tampoco con el artículo 73, reglamentario de la Ley N° 6.838: “En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble, se acumularán como elementos de juicio la valuación fiscal, fijada a los efectos del impuesto inmobiliario y el título que justifique la calidad del locador. Asimismo, debe requerirse a la Unidad Central de Contrataciones, la valuación estimativa de mercado según las características y ubicación del inmueble a locar. La administración presenta copia del Expte. 239-378/09, donde se tramitó la contratación de inmueble oficinas SAETA, donde la información solicitada en el art. 25 del pliego, Contenido de la oferta. Documentación, que no sustituye a la información que debía solicitarse a la UCC.
8. La publicación del día 26 se encuentra sin foliar, intercalada entre fs. 84 y 85. la administración informa que “se ha procedido a foliar la publicación del día 26 de noviembre y adjunta copia.
9. No se cumple con el art. 24 de la Ley 6.838 al no incluir la comunicación a las cámaras empresarias vinculadas al objeto de la contratación. la administración informa que habiéndose cumplido con las publicaciones en el Boletín Oficial y el Diario El Tribuno, y de conformidad a lo señalado por la normativa mencionada (decreto reglamentario 1498/96,

art. 24), las invitaciones resultaban facultativas. En nuestra opinión es ineludible la obligación de comunicar a las Cámaras empresarias.

10. A partir de fs. 300, se agregan actuaciones sin la correspondiente foliatura. La administración informa se encuentra íntegramente foliado.

Por el Convenio de préstamo de Uso de Unidades Nuevas (Anexo al convenio para la prestación del servicio de Transporte en el Marco del Nuevo Sistema Metropolitano de Pasajeros) se establece según las cláusulas segunda, quinta y sexta de la misma, la obligatoriedad de mantener las unidades dadas en comodato en perfecto estado de uso y conservación.

11. No existe una reglamentación en SAETA para los tiempos o plazos de reparación por los desperfectos o roturas detectados por las inspecciones técnicas efectuadas, estos tiempos son determinados a criterio del Jefe del sector, tampoco existe un régimen de sanciones para las empresas que incumplan dichas observaciones. Ejemplo de ello es la reiteración de los desperfectos o roturas mencionados en el cuadro siguiente:

INTERNO	PERÍODO	DESPERFECTO NO SOLUCIONADO
682	Mayo	Parabrisas izquierdo rajado
	Junio	Parabrisas izquierdo y derecho rajado
681	Abril	Parabrisas izquierdo y derecho rajado
	Mayo	Parabrisas derecho rajado
	Junio	Parabrisas derecho rajado
680	Abril	Pintura saltada lado izquierdo al medio
	Abril	Pequeño rayón del lado izquierdo
	Abril	Parabrisas izquierdo y derecho rajado
	Mayo	Parabrisas derecho muy rajado
	Junio	Parabrisas derecho muy rajado
678	Junio	Parabrisas izquierdo rajado
679	Abril	Parabrisas izquierdo rajado
	Mayo	Parabrisas izquierdo rajado
	Abril	No funciona el cuenta kilómetros
	Mayo	No funciona el cuenta kilómetros
	Junio	No funciona el cuenta kilómetros
620	Julio	Parabrisas derecho rajado
621	Abril	Faltan tres puntas de la bagueta derecha trasera
	Mayo	Faltan tres puntas de la bagueta derecha trasera
	Abril	Parabrisas izquierdo rajado
	Mayo	Parabrisas izquierdo rajado
	Junio	Parabrisas izquierdo rajado

625	Abril	Parabrisas izquierdo y derecho rajado
	Mayo	Parabrisas izquierdo rajado
	Junio	Parabrisas izquierdo y derecho rajado
	Julio	Parabrisas izquierdo rajado

La administración de SAETA informa que: conforme surge de los Convenios para el préstamos de uso de unidades nuevas, en la cláusula Quinta (Mantenimiento), se pactó específicamente lo siguiente: "LA EMPRESA se obliga a mantener las unidades dadas en comodato en perfecto estado de uso y conservación, realizándoles además todos los servicios y controles mecánicos y técnicos necesarios, en los plazos exigidos y en los concesionarios autorizados por el fabricante, a fin de mantener la garantía otorgada por éste"

V. Recomendaciones

Las tareas de auditoría realizadas, nos permiten efectuar las siguientes recomendaciones, en aras de contribuir a la mejora de la gestión de la Hacienda Municipal.

1. Adecuar la Estructura Orgánica funcional, a la dispuesta por el Acta 38/06.
2. Implantar un sistema de control interno formal (por escrito).
3. Confeccionar constancia de los ajustes practicados, como resultado de las conciliaciones entre la sección recaudación y la sección contabilidad.
4. Controlar en forma cotidiana la imputación en Cuenta Corriente, de las diferencias que surgen del control de km. recorridos.
5. En el caso de contrataciones, efectuar la comunicación a las cámaras empresarias vinculadas al objeto de la contratación.
6. Establecer un seguimiento de los plazos de reparación de los desperfectos observados, reiterando su cumplimiento en plazo perentorio.

VI. Opinión

En base a las tareas de auditoría realizadas, Limitaciones al Alcance, Comentarios y Observaciones mencionadas en el Capítulo IV, del presente informe, nos permite:

Emitir opinión favorable sobre la aplicación de los mecanismos de generación de

ingresos y su aplicación en atención al objeto social.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes de la Ley 7.322, la misma es satisfactoria.

En lo relativo a controlar los aspectos operativos más relevantes que hacen al objeto del ente, vinculados al cumplimiento de metas preestablecidas, no podemos emitir opinión por la falta de suministro de información indicada en Capítulo II.2 Limitaciones al Alcance: inciso b) *Los indicadores de gestión de eficiencia y eficacia fijados, así como los informes de situación y gestión que hubiera producido el ente auditado.*

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo finalizaron el día quince de marzo del año dos mil diez. Limitando la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a la misma y que pudieran tener influencia significativa en la información que ellos contienen. Con fecha 8 de setiembre del 2011, el Presidente de SAETA Dr. Eduardo R. Sangari, presenta aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, que fueron analizados para la elaboración del presente.

VIII. Lugar y fecha de emisión del presente Informe

El presente Informe de Auditoría Definitivo se emite en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de abril del año 2012.

Cr. J.M. Cardozo

SALTA, 24 de abril de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 23

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2328/09 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) – Período auditado: Ejercicio 2.008;

Que por Resolución A.G.P.S N° 23/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2009, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto II-08-09 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 20 de abril de 2.012, el Área de Control N° II, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría, de Gestión y de Legalidad – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA);

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 23 de abril de 2.012, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 23

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), obrante de fs. 206 a 222 del Expediente N° 242-2328/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. R. Muratore - Lic. A. Esper